SETRASS-D.G.I.T. Oficio No. 052-2023

Tegucigalpa M.D.C.
05 de julio del 2023

Licenciada
MAYRA ELIZABETH MEDINA
Oficial de Transparencia
Su Oficina

Distinguida Licenciada Medina:

Pláceme saludarle muy cordialmente y a la vez desearle el mayor de los éxitos en sus delicadas funciones.

En respuesta a su Oficio SETRASS-TRANSPARENCIA-007-2023 de fecha 28 de junio del año 2023, donde solicita el total de las inspecciones realizadas en el mes de junio del año 2023, lista de infracciones encontradas por los inspectores, multas impuestas, estado del expediente dentro del trámite administrativo y medidas correctivas tomadas.

Tengo a bien informar que se está atendiendo respetando las medidas de bioseguridad esto con el fin de salvaguardar la vida y seguridad de los usuarios y empleados de la institución.

Motivo por el cual se realizaron **76 Inspecciones Ordinarias, 1,323 Inspecciones Extraordinarias, 72 Inspecciones de Asesoría Técnica y 16 Inspecciones de Comprobación a Nivel Nacional encontrando un total de 2,215 infracciones por violaciones a los derechos laborales de los trabajadores en:**

NO.	VIOLACIONES DE DERECHOS	ESTADO DEL EXPEDIENTE
01.	No pagar Salario Mínimo	*Descargos formulados de manera verbal en Audiencia de Descargo pendientes de resolver. *En trámite pendiente de requerimiento *Pendiente de Cedula de Emplazamiento
02.	Horas Extras	
03.	Décimo Cuarto Mes de Salario	
04.	Décimo Tercer Mes de Salario	
05.	Bono Educativo	
06.	Deducción por Exámenes Médicos realizados	

Escaneado con CamScanner

07.	Copia de Contratos de Trabajo	*Pendiente de Acta de Emplazamiento *Se realizaron Cedulas de Emplazamiento *Se realizó Acta de Emplazamiento *Se realizaron Actas de Comprobación para verificar SI o NO corrigió la infracción encontrada *Pendientes de realizar resolución *Tableo de las partes *Autorización del Procedimiento Administrativo Sancionador *Resolver Nulidades *Los expedientes que no tienen infracción se encuentran en Archivo.
08.	Deducción IHSS	
09.	Días Feriados	
10.	Séptimo día	
11.	Vacaciones	

Cabe aclarar que una vez que se resuelve imponiendo las multas esta Dirección General de Inspección de Trabajo únicamente le informa a la parte afectada que tiene que pagar en cualquier Agencia Bancaria con un Recibo de TGR-1 ósea a nombre de la Tesorería General de la Republica por el monto de la multa, y una vez pagada dicha multa solo trae copia del recibo para agregarlo al expediente. A la Procuraduría General de la Republica se envía cuando la Apelación queda firme o en otros casos cuando no presentan Recurso de Apelación para que esta gestione la multa interpuesta por esta Inspección General de Trabajo por las infracciones cometidas, en el caso donde no se h

Escaneado con CamScanner

hecho efectivo el pago de las infracciones cometidas en contra de los trabajadores se remite el expediente a la Procuraduría General del Trabajo de esta Secretaria de Estado para gestionar los montos adeudados.

En base al Código del Trabajo en el mes de junio 2023 ingreso 3 copias de recibo haciendo un total de **CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS CON CERO CENTAVOS (L.48,000.00)** por montos pagado a la Tesorería General por multas impuestas por no pagar Décimo Cuarto Mes, por no pagar Décimo Tercer Mes, por no pagar Bonificación, por no pagar Salario a los trabajadores cuando asisten a consulta con los hijos al IHSS, por no reconocer transporte, por no tener planillas de pago, por no pagar Horas Extras, por aplicación del artículo 625 en base al Código de Trabajo (obstrucción a la labor inspectora), por no pagar Salario Mínimo.

Se notificaron 13 resoluciones con multas por el valor de **UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL SECENTA LEMPIRAS EXACTOS CON CERO CENTAVOS (L.1,516,060.00)** por no pagar décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo, por no pagar décimo cuarto mes de salario en concepto de compensación social, por no conceder día de descanso, por no otorgar vacaciones, por no pagar salario mínimo, por no pagar horas extras, por salario adeudado, por no pagar días feriados, por no pagar bono educativo, por malos tratos de obra y palabra, por suspensión sin goce de salario, por Obstrucción a la Labor Inspectora. (Una vez notificada la resolución la parte interesada tiene el derecho de presentar el Recurso de Apelación, mismo que está establecido en el art. 96 de la Ley de Inspección del Trabajo.

Sin más que agregar sobre el particular me suscribo de usted, con mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL · DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO · GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS · DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN · TEGUCIGALPA, HONDURAS, C.A.

ABOG. CÉSAR ROBERTO CÁLIX SANTOS
Director General de la Inspección del Trabajo

Cc: Archivo
GC

Escaneado con CamScanner